

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 090/2011**

**ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – REGLAMENTO DE INCENTIVOS PARA LA COBRANZA DE CARTERA DE CRÉDITOS DE PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de Octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de Octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 061/2003 de fecha 6 de junio de 2003.

La Resolución de Directorio N° 072/2008 de fecha 27 de mayo de 2008.

La Resolución de Directorio N° 069/2009 de fecha 16 de junio de 2009.

La Resolución de Directorio N° 050/2010 de fecha 6 de abril de 2010.

El Informe legal de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-EXBB-INF-2011-70-32 de fecha 7 de julio de 2011.

El Informe técnico de la Gerencia de Entidades Financieras BCB-GEF-SRRA-DRCA-INF-2011-99 de fecha 6 de julio de 2011.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución de Directorio N° 061/2003 de 6 de junio de 2003 pone en vigencia sólo los capítulos II (Comité de Recuperación de Créditos) y V (Castigo de Cartera Irrecuperable) del Reglamento de Cobranza de Cartera Antigua en Mora, hasta la conclusión total de la administración de la Cartera Antigua en Mora.

Que la Resolución de Directorio N° 072/2008 de 27 de mayo de 2008, aprobó el Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos del ex – Banco Boliviano Americano y Reglamento para castigo de Créditos de la Cartera del ex BBA, tratamiento de recuperación y retiro de los estados financieros del BCB.

Que la Resolución de Directorio N° 069/2009 de 16 de junio de 2009, aprobó el Reglamento de Incentivos para la Cobranza y Reprogramación de Cartera de Créditos de propiedad del Banco Central de Bolivia.

Que la Resolución de Directorio N° 050/2010 de 6 de abril de 2010, aprobó la modificación del artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 092/2004 referida al cobro de la Cartera Castigada de la Cartera Antigua en Mora.

//2. R.D. N° 090/2011

Que en reunión de fecha 31 de mayo de 2011, mediante Acta N° 030/2011, el Directorio instruyó con relación a la propuesta de la Gerencia de Entidades Financieras de Reglamentación de Incentivos para el pago de la cartera de propiedad del BCB, evaluar la reposición de la vigencia de la Resolución de Directorio N° 069/2009 y que elabore una propuesta que incluya mejoras a dicha normativa que considere la ampliación de incentivos para el cobro de cartera.

Que el Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa, en reunión ordinaria de fecha 4 de julio de 2011 y mediante Acta 08/2011, consideró las políticas propuestas por las Gerencias de Asuntos Legales y Entidades Financieras, instruyendo se ponga a consideración del Directorio dichas políticas, con las sugerencias de modificaciones al Proyecto de Reglamento de Incentivos para la Cobranza de Cartera de Créditos de Propiedad del Banco Central de Bolivia.

Que el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, y el artículo 11 numeral 29) del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y sus Reglamentos, por dos tercios de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el informe de la Gerencia de Entidades Financieras BCB-GEF-SRRA-DRCA-INF-2011-99 efectúa el análisis técnico de la aplicación de incentivos y el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-EXBB-INF-2011-70-32, señala que el Directorio del Banco Central de Bolivia tiene la atribución de considerar y en su caso aprobar el proyecto de Reglamento de Incentivos para la Cobranza de Cartera de propiedad del Banco Central de Bolivia.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento de Incentivos para la Cobranza Cartera de Créditos de Propiedad del Banco Central de Bolivia, que forma parte integrante de esta Resolución, con vigencia a partir del 18 de julio de 2011, hasta el 31 de diciembre del 2012.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos del ex – Banco Boliviano Americano y Reglamento para castigo de Créditos de la Cartera del ex BBA, tratamiento de recuperación y retiro de los estados financieros del BCB, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° 072/2008 de 27 de mayo de 2008, son aplicables en lo conducente a la citada cartera.

//3. R.D. N° 090/2011

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de julio de 2011

---

Marcelo Zabalaga Estrada

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Ernesto Yáñez Aguilar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Rafael Boyán Téllez

## ANEXO

### PROYECTO DE INCENTIVOS PARA LA COBRANZA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL BCB

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto facilitar a los deudores y garantes la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con el BCB, pudiendo realizar dicha cancelación un tercero, sin que ello signifique subrogación automática de la deuda a su favor.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento alcanza a toda la cartera de propiedad del BCB en el estado que se encuentre: vigente, vencido y en ejecución judicial, en este último caso hasta antes de la extensión de la minuta de adjudicación inclusive. Comprende la Cartera de los Bancos: Ex BBA, Crédito Oruro, Potosí, Del Progreso Nacional, BIDES A y Cooperativa. San José Obrero, (La cartera del BIDES A, hasta el monto de capital que es de propiedad del BCB).

#### Artículo 2. De los beneficios.

Los deudores de las carteras de créditos señaladas en el primer artículo podrán acogerse al Beneficio por pago total de sus créditos.

#### Artículo 3. Beneficios a otorgarse.

Las personas señaladas en el artículo primero del presente reglamento que realicen el pago total de la deuda, en un solo pago y en efectivo, se beneficiarán de la condonación de intereses corrientes, penales y moratorios según la siguiente escala:

RANGO DE CAPITAL	CONDONACIÓN DE INTERESES CORRIENTES	CONDONACIÓN DE INT. PENAL, GASTOS JUDICIALES BCB Y OTROS
Menor o igual a 500	95%	100%
De 501 a 1.000	90%	100%
De 1.001 a 5.000	85%	100%
De 5.001 a 15.000	80%	100%
De 15.001 a 50.000	75%	100%
De 50.001 Adelante	70%	100%

//5. R.D. N° 090/2011

#### **Artículo 4. Requisitos para el beneficio**

Quienes se acojan a los beneficios del presente Reglamento deberán pagar los honorarios profesionales de los abogados, en el caso de la cartera del Ex BBA, también deberán pagarse los gastos judiciales que se efectuaron en la administración del mandato del ex BBA o en administración del ex BBA.

En los demás casos, se condonarán los gastos judiciales incurridos durante la administración directa del BCB.

Los gastos judiciales no reportados por los abogados a la fecha de liquidación serán condonados, asumiendo el BCB estos importes con cargo a resultados de gestión.

En caso de que los deudores o garantes tengan más de una obligación con el BCB, los beneficios se aplicarán por crédito.

Los deudores que tengan acciones contra el BCB tendentes a evitar el pago de sus obligaciones, con carácter previo a acogerse a los beneficios, deberán realizar el desistimiento de la acción y el derecho en las mismas.

#### **Artículo 5. Intereses recibidos en pago por el BCB.**

Los intereses de la cartera de créditos del Ex BBA recibidos y contabilizados como parte de pago por los apoyos financieros realizados por el BCB no serán condonados.

#### **Artículo 6. Pagos a cuenta**

Los depósitos judiciales pendientes de aplicación hasta la fecha de aprobación del presente Reglamento, por retenciones judiciales o remates de bienes, no serán considerados para los beneficios previstos en el reglamento.

#### **Artículo 7. Vigencia de los beneficios.**

Los beneficios otorgados en aplicación del presente reglamento, tendrán vigencia desde el 18 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

---- O ---